

**CC Integrantes de los Ayuntamientos del Estado
P r e s e n t e**

La diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Asimismo, se les informa que el plazo para la remisión de las opiniones, es por 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, o, a la siguiente dirección de correo electrónico rruiz@congresogto.gob.mx

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 9 de septiembre de 2020
La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

Rolando Fortino Alcántar Rojas
Diputado presidente

Isidoro Bazaldúa Lugo
Diputado secretario

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	Oficio Circular 240
	Descripción:	La diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
	Destinatarios:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ISIDORO BAZALDUA LUGO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_626_20200909155333051.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS	Validez:	Vigente
----------------	--------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.01.2e	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	10/09/2020 04:34:48 p. m. - 10/09/2020 11:34:48 a. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:

00-78-34-be-7f-5c-7c-3b-63-46-0b-45-ce-b6-07-cb-a9-25-58-d9-62-20-6a-d3-69-7d-9b-56-51-3d-b3-68-db-bc-45-8c-7a-e0-4c-bb-7e-be-35-47-74-e8-b1-54-ab-3f-c5-57-8f-46-6e-2b-94-2d-27-61-6c-ee-ec-59-00-e8-b9-9e-d0-a1-47-cf-7f-ba-3b-30-a9-d9-17-e0-90-2a-d6-c8-df-d9-2a-f4-28-cf-79-31-6b-3d-fb-d0-73-6e-60-36-e2-9f-0c-29-bb-6d-6a-9c-74-2b-45-f7-0b-78-e2-ea-5c-0b-2e-3e-54-43-11-db-60-fd-0f-82-5d-b5-07-58-e4-61-d3-bc-ca-4b-2e-16-a4-76-c0-58-1d-e8-42-b4-80-68-13-ec-ca-3a-8d-4b-85-d8-38-02-01-88-a4-7c-f4-f8-10-d6-25-c9-8f-a1-f7-88-53-11-6b-74-7a-41-ad-50-5a-9f-fe-94-b9-ed-23-7f-a3-e4-5e-32-95-1e-fa-9b-c9-0c-7a-a0-43-40-40-38-b1-1b-86-63-0c-4e-2c-94-f7-ed-cd-d3-79-a0-aa-57-9c-a4-04-35-a1-c4-92-a0-b9-2d-ad-ba-f5-2c-8e-59-b9-5a-81-6b-ae-68-ba-8d-dd-a9-a6-eb-e9-64-51-b2-ee-4d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	10/09/2020 04:40:38 p. m. - 10/09/2020 11:40:38 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	10/09/2020 04:40:40 p. m. - 10/09/2020 11:40:40 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637353348408095693
---	--------------------

Datos Estampillados:	vS3MQK6alwKuPgpEsGk2VNLqRtA=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	194494659
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	10/09/2020 04:40:40 p. m. - 10/09/2020 11:40:40 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ISIDORO BAZALDUA LUGO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.20 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 15/09/2020 10:33:51 p. m. - 15/09/2020 05:33:51 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b2-14-b0-be-36-6d-1d-e3-f9-17-74-a8-0c-44-3b-12-91-54-b1-44-61-f6-78-68-8f-93-38-87-8f-07-48-fb-ad-c9-9a-a2-0e-93-2b-b4-5f-08-f5-32-9d-bd-48-b8-0a-fb-4e-b5-a7-98-95-5e-1a-9f-d0-bc-c5-22-f3-50-93-88-e1-3a-c7-c2-60-e1-34-72-85-ee-2f-b5-74-a4-db-d7-c1-c6-95-5c-be-67-b8-59-30-b3-ce-40-2d-e3-51-32-54-15-82-b5-fa-30-c4-2c-c3-4b-a7-b5-9a-cf-17-c0-5d-25-2d-9d-bb-c7-c6-95-ca-14-3f-1e-61-4f-82-e5-a9-71-84-87-d9-87-9f-0e-68-55-a5-5b-e1-b0-95-71-4e-9a-06-b8-58-17-81-61-39-d8-23-d2-1b-22-88-4e-8e-64-c2-5a-37-bb-3e-70-c8-3f-f4-53-dd-3d-c3-80-75-e1-9d-e0-14-df-f5-e3-14-c7-bd-a6-6f-d1-9f-a1-f3-8a-d7-b4-a1-ae-47-a0-31-93-15-dc-35-ff-36-8c-57-68-67-86-8c-95-21-01-93-a1-2a-94-cb-9c-0d-e7-37-4c-1a-fb-d2-8e-84-c6-81-7f-61-f7-82-26-8a-97-ec-bf-95-7e-c2-2a-ef-32-66-14-64-20-37-92

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/09/2020 10:39:44 p. m. - 15/09/2020 05:39:44 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/09/2020 10:39:45 p. m. - 15/09/2020 05:39:45 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637357883854961579

Datos Estampillados: qlyiqnAVmzsZpVTbIA5U3Zw8ETQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 195570917

Fecha (UTC/CDMX): 15/09/2020 10:39:45 p. m. - 15/09/2020 05:39:45 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/09/2020 03:32:43 p. m. - 17/09/2020 10:32:43 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 31-f7-1d-aa-ee-5d-b1-59-7c-cd-e4-c5-28-9e-5a-03-2c-86-b4-16-1d-b8-91-91-1f-8a-e3-bb-44-57-23-f4-f2-11-25-75-19-b9-9c-eb-08-79-5c-13-54-7b-05-a0-74-02-2d-f6-c9-b4-2e-33-e1-5b-97-ff-de-65-28-d4-45-29-b2-f6-45-0c-a8-3b-93-32-45-8b-44-83-e6-96-06-8a-08-9e-bc-b2-b0-ae-ac-e6-bd-e0-93-1d-50-90-e9-09-df-40-eb-35-5d-c1-57-4c-19-62-bc-46-a4-01-6e-46-00-fe-86-12-9c-5f-42-f3-d9-21-e1-a1-da-3a-5b-6b-56-a4-ce-49-96-e3-9a-32-9a-70-dd-15-cf-f7-d6-5e-9f-61-9d-81-84-39-cf-4d-a9-51-8a-31-7c-12-9a-8f-1c-40-d1-c7-36-a4-69-b7-41-b2-39-18-89-56-74-2e-31-c7-a6-93-8e-67-e9-bf-48-5c-f8-80-d2-78-1b-d9-18-44-d7-17-64-83-59-30-fe-5a-19-ce-63-39-53-1c-17-9e-02-e1-e5-09-55-6c-36-fc-cc-6d-28-bc-bd-cb-af-a9-87-e4-e0-f9-a0-e0-03-ef-6f-02-28-ee-9d-8d-73-c9-12-92-81-2c-9c-94-b0-d9-98-00-15-9a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/09/2020 03:38:37 p. m. - 17/09/2020 10:38:37 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/09/2020 03:38:39 p. m. - 17/09/2020 10:38:39 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637359359191189924
Datos Estampillados: rNthPUYIqXIPFwhS+X28guACcRQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 195749163
Fecha (UTC/CDMX): 17/09/2020 03:38:37 p. m. - 17/09/2020 10:38:37 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada



DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscriben, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sí por cada automóvil, camión o motocicleta que circula en el estado de Guanajuato existiera un espacio físico para estacionarlo, ¿se imaginan cuánto espacio debería existir para cubrir los más de 2 millones de vehículos de motor registrados en el estado?¹

“En los últimos años, la mayoría de los países de América Latina han visto crecer de manera progresiva su parque vehicular debido en gran medida al aumento de los ingresos per cápita, lo que le permite a la población adquirir un automóvil particular. A su vez, lo que para muchas personas es un símbolo de estatus social, comodidad, confort y clase **genera muchas externalidades negativas, como un mayor consumo de combustibles fósiles, mayores niveles de contaminación atmosférica, congestión de las vías y accidentes, así como una mayor infraestructura pensada en el automóvil y no en otros modos de transporte más amigables con la ciudadanía y con el medio ambiente, entre muchas otras.**”²

En este sentido, de acuerdo con el análisis del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo,³ los ordenamientos actuales en este rubro parten de la premisa

¹ [INEGI: Vehículos de motor registrados en circulación \(Datos por entidad federativa\)](#).

² “Guía práctica: estacionamiento y políticas de reducción de congestión en América Latina”. Banco Interamericano de Desarrollo. 2013.

³ El Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo fue fundado en 1985, es un organismo internacional sin fines de lucro que promueve el transporte sustentable y equitativo a nivel global. Tiene oficinas en México, África, Brasil, China, India, Indonesia y Estados Unidos; cuenta con un equipo de más de 100 colaboradores y complementa su trabajo con consultores expertos, entre ellos arquitectos, urbanistas, especialistas en transporte y otras disciplinas.

La organización trabaja con autoridades locales y nacionales, sector academia y organizaciones aliadas con el objetivo de promover soluciones de transporte que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación ambiental, la pobreza, los tiempos de traslado, las lesiones graves y muertes por hechos de tránsito y, con ello, mejorar el desarrollo económico y la calidad de vida en las ciudades en donde tenemos presencia. Consulta el siguiente vínculo: [Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo](#)

errónea de que un mayor espacio para estacionamiento ayuda a mitigar la congestión vial. En la práctica, esto representa un subsidio al automóvil ya que al asegurar el estacionamiento en el origen y destino de un viaje se incentiva su uso. La garantía de estacionamiento abundante y accesible se traduce en más congestión vehicular y mayores emisiones de contaminantes, lo que repercute negativamente en la salud y productividad de las personas.

Sin embargo, uno de los problemas que se ha vislumbrado en los últimos años en el estado de Guanajuato, es la proliferación y construcción de estacionamientos sin contar con una planeación estratégica en la ubicación de cada uno de ellos. Es decir, no existe una provisión, planeación y funcionamiento correcta de los estacionamientos en cada uno de los 46 municipios del estado, ya que cada autoridad los regula de diferente manera, por la ambigüedad de los conceptos y de los propios instrumentos jurídicos.

Asimismo, existen contradicciones que ya no responden a nuestra realidad, por ejemplo:

1. *El estacionamiento es un servicio público.*

Los estacionamientos públicos, están clasificados como un servicio público, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,⁴ en donde, por tratarse de un servicio público, la autoridad municipal está obligada a garantizar la mayor cantidad de estacionamientos, al menor precio posible. Situación no deseable ni factible por cuestiones económicas, ambientales y espaciales.

2. *El estacionamiento debe crecer a medida que crece el uso del automóvil.*

Sin embargo, la gestión eficiente de la ubicación, cantidad y precio del estacionamiento es una de las herramientas más importantes y eficaces para reducir el uso del automóvil.

3. *Una zona urbana tiene mayores beneficios en tanto la cantidad de espacios de estacionamiento sea mayor.*

La sobreoferta de estacionamiento implica, aún más cuando se pretende que sea gratuito o barato, una sobredemanda sobre el uso de este. Es decir, produce más viajes en auto y por tanto tráfico.

4. *No existe una relación entre la demanda por estacionamiento y la cobertura de transporte público.*

La accesibilidad a los sistemas de transporte público que tiene una zona de la ciudad influye directamente sobre los patrones de uso del automóvil como modo de traslado.

5. *No hay relación entre la cantidad de espacios construidos fuera de la vía pública y la gestión de espacios en la vía pública.*

⁴ Artículos 167, fracción VIII; y 179.

Generalmente se cree que la saturación de la vía pública se resolverá mediante la construcción de estacionamientos públicos y particulares.

6. No existe relación entre la cantidad de espacios requeridos por uso del suelo y los horarios de máxima demanda de estos.

La regulación no contempla los usos del suelo con los horarios de demanda complementarios, como vivienda y oficinas, que pueden utilizar los mismos espacios de estacionamiento. Las estrategias de estacionamiento compartido reducen el espacio destinado al resguardo de vehículos privados.

7. Los cajones de estacionamiento mitigan los impactos urbanos, económicos, ambientales y viales de los desarrollos.

El estacionamiento garantizado en el origen y destino de un viaje es un incentivo al uso del automóvil por parte de la ciudadanía. Por lo tanto, la garantía de estacionamientos abundante y accesible es igual a congestión.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista presenta la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para reformar la política de estacionamientos, su planeación y clarificación de conceptos. Provocando con ello, una mejor calidad del aire y la recuperación del espacio público, así como la regulación de la demanda del transporte público y el uso eficiente del equipamiento urbano.⁵

Como **primer aspecto** de la presente iniciativa, se propone adicionar un segundo párrafo al inciso e) de la fracción I del artículo 5 de la referida Ley, relativo a la base de movilidad sustentable, con la finalidad de establecer las modalidades y restricciones a la propiedad pública y privada con el objeto de que el uso del suelo con destino a estacionamiento público o particular con servicio al público, para que se ubique en los lugares estratégicos con el objeto de lograr una movilidad integrada.

Es necesario generar desde el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como del Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada Municipio, las limitaciones para la construcción de estacionamientos, donde se contemplen los siguientes impactos:

- **Impactos económicos**, relativo a los costos al desarrollo, y el incremento en el valor de las rentas y subsidio escondido al uso del automóvil.
- **Impactos urbanos**, los cuales deben tomar en consideración el crecimiento de la zona urbana, y la subutilización del suelo.
- **Impactos viales**, los que integren las valoraciones de los elementos de más autos, más tráfico, y la falsa mitigación.

El **segundo aspecto** de la presente iniciativa tiene como finalidad clarificar con mayor precisión los conceptos de servicio de estacionamiento público y servicio de estacionamiento particular con servicio al público y obligaciones de los prestadores del

⁵ El equipamiento urbano, es el conjunto de edificios y espacios acondicionados sobre un inmueble de propiedad pública o privada, en los que se proporcionan servicios públicos: de bienestar social, educativos, recreativos, deportivos, de salud, comerciales, entre otros.

servicio. Por lo cual, se reforma el Capítulo III denominado “Estacionamientos públicos” para incorporar el término de estacionamientos particulares con servicio al público de la referida Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar la denominación de “Estacionamientos Públicos y Particulares con Servicio al Público”.

Esta distinción es importante, porque actualmente, el concepto de servicio de estacionamiento público que contempla la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es ambiguo y se presta a infinidad de interpretaciones por parte de las autoridades municipales al momento de aplicarlo a cada caso concreto.

Guanajuato no es la única excepción que presenta esta ambigüedad en su concepto, existen en las otras 31 entidades federativas del país procesos de reformas de leyes, así como iniciativas de reformas a reglamentos en el ámbito municipal, para clarificar con mayor precisión y detalle la conceptualización de las características del servicio de estacionamiento público y particular con servicio al público, ya que la infinidad de interpretaciones al concepto ha provocado serios conflictos jurídicos e impactos negativos al medio ambiente.

En este sentido, se reforma el artículo 93 de la referida Ley, para evitar las ambigüedades y clarificar que el servicio de estacionamiento puede ser prestado por la autoridad y por el particular respectivamente, cumpliendo las finalidades del servicio de estacionamiento.

Asimismo, se adiciona el artículo 93 bis de la referida Ley, con el objeto de conceptualizar el servicio de estacionamiento público, **como aquel que se presta por el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos en inmuebles de su propiedad o en la vía pública, de forma directa a través de las dependencias que integran la administración pública estatal o municipal centralizada o sus órganos desconcentrados; o en forma indirecta, a través de las entidades que conforman la administración pública paraestatal o paramunicipal creadas para ese fin, así como bajo el régimen de concesión y convenios de coordinación entre autoridades estatales y municipales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

El cobro por la prestación del servicio de estacionamiento público por el concepto de recepción, guarda y devolución del vehículo, atenderá a la tarifa establecida en la normativa fiscal del Estado o de cada municipio, según corresponda.

También se adiciona el artículo 93 ter de la referida Ley, para clarificar y conceptualizar el término de servicio de estacionamiento particular con servicio al público. Entendiendo, **como aquel que se presta por particulares en inmuebles de su propiedad o posesión para satisfacer una necesidad colectiva por el que puede o no mediar un cobro.**

De esta manera se da mayor precisión a la manera de la prestación del servicio de estacionamiento público y particular con servicio al público.

En este sentido, se adiciona el artículo 93 quáter, para condicionar las características de la infraestructura que deben contemplar dichos estacionamientos, con la finalidad de que la movilidad integrada al usuario y este debe hacer uso de ellos de tal forma que permita su desplazamiento con seguridad, debiendo tener el cuidado necesario para la conservación de sus instalaciones.

También se adiciona el artículo 93 quinquies de la referida Ley, para incorporar una serie de obligaciones de los prestadores del servicio, las cuales van desde la obtención de los permisos para la construcción, uso y ocupación del inmueble, pasando por los trámites administrativos, seguros de daños y robo, y equipamiento del inmueble, hasta la operación del propio estacionamiento.

Y por último, el tercer aspecto de la presente reforma y para cerrar el círculo, es la adición del artículo 93 sexies de la referida Ley, para establecer que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, fomentarán e impulsarán que se implemente en los estacionamientos públicos y particular con servicio al público, campañas y programas para incentivar al usuario a que contribuya con la protección al medio ambiente, otorgándole una tarifa preferencial y una ubicación predilecta de cajones de estacionamientos para vehículos que cuenten con la verificación vehicular vigente.

Para ello, se gestionarán e implementarán subsidios, estímulos fiscales o facilidades administrativas a los concesionarios de los estacionamientos públicos y a los propietarios o representantes legales de los estacionamientos particulares con servicio al público.

Esto es de suma importancia, porque, para que las presentes propuestas de reforma a las políticas del servicio de estacionamientos funcionen, es necesario lograr la participación de las autoridades estatales y municipales. No solamente en la regulación normativa de establecer límites y obligaciones a los prestadores de dicho servicio. Si no, impulsar a dichos prestadores para que generen y crean una estrategia integral de la prestación del servicio de estacionamientos públicos, con acciones concretas para una solución global.

Esto permitirá resolver uno de los problemas más demandantes de las zonas urbanas en el estado de Guanajuato. Logrando con ello, crear un andamiaje normativo en la prestación del servicio de estacionamiento público y dar paso una verdadera política de movilidad en el estado.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo **“Salud y Bienestar”** para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas de todas las edades⁶; así como el objetivo **“Acción por el Clima”** incorporando medidas relativas al cambio climático en las políticas y planes nacionales.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que —como se ha expuesto hasta aquí en las

⁶ <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/3-salud-y-bienestar>

consideraciones de la exposición de motivos—, por lo que hace al: **a) impacto jurídico**, este se traducirá en reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; **b) impacto administrativo**, no se crean áreas administrativas, ni en el Gobierno del Estado y ni en los ayuntamientos; **c) impacto presupuestario**, la presente propuesta no contempla ningún impacto presupuestal; y, **d) social**, se traducirá en un beneficio directo a la población guanajuatense al tener una normativa concreta y específica en la prestación del servicio de estacionamiento público y particular con servicio al público, así como mejores condiciones para los usuarios que utilicen dicho servicio, y por ende, se traducirá en una mejorar calidad al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 5, fracción I, inciso e); el artículo 93 y el Título Cuarto en la denominación de su Capítulo III para quedar como “Estacionamientos Públicos y Particulares con Servicio al Público”; y se **adicionan** los artículos 93 bis, 93 ter, 93 quáter, 93 quinquies, 93 sexties; todos de la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 5. La modernización ...

I. ...

a) a d) ...

e) Los ayuntamientos en todo momento diseñarán los reglamentos relacionados con la circulación en avenidas, priorizando la libre circulación y la no obstaculización de vías primarias y avenidas principales, fomentando el uso de espacios de estacionamiento adecuados.

El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, y las unidades administrativas municipales en materia de administración sustentable del territorio y de planeación, se coordinarán con la finalidad de proponer al Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, respectivamente, para que a través del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como del Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada Municipio, se establezcan las modalidades y restricciones a la propiedad pública y privada con el objeto de que el uso del suelo con destino a estacionamiento público o particular con servicio al público, se ubique en los lugares estratégicos para lograr una movilidad integrada, en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Capítulo III Estacionamientos Públicos y Particulares con Servicio al Público

Finalidad del estacionamiento

Artículo 93. El servicio de estacionamiento prestado por una autoridad o un particular respectivamente tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos.

Servicio de estacionamiento público

Artículo 93 bis. El servicio de estacionamiento público, es aquel que se presta por el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos en inmuebles de su propiedad o en la vía pública, de forma directa a través de las dependencias que integran la administración pública estatal o municipal centralizada o sus órganos desconcentrados; o en forma indirecta, a través de las entidades que conforman la administración pública paraestatal o paramunicipal creadas para ese fin, así como bajo el régimen de concesión y convenios de coordinación entre autoridades estatales y municipales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El cobro por la prestación del servicio de estacionamiento público por el concepto de recepción, guarda y devolución del vehículo, atenderá a la tarifa establecida en la normativa fiscal del Estado o de cada municipio, según corresponda.

Servicio de estacionamiento particular con servicio al público

Artículo 93 ter. El servicio de estacionamiento particular con servicio al público es aquel que se presta por particulares en inmuebles de su propiedad o posesión para satisfacer una necesidad colectiva por el que puede o no mediar un cobro.

Infraestructura de los estacionamientos

Artículo 93 quáter. Los estacionamientos públicos y particulares con servicio al público deberán contar con una infraestructura que permita la movilidad integrada al usuario y este debe hacer uso de ellos de tal forma que permita su desplazamiento con seguridad, debiendo tener el cuidado necesario para la conservación de sus instalaciones.

Obligaciones de los prestadores del servicio

Artículo 93 quinquies. Los prestadores del servicio de estacionamientos públicos y particulares con servicio al público tienen las siguientes obligaciones:

- I. **Obtener los permisos correspondientes para la construcción del estacionamiento, así como la autorización de uso y ocupación del inmueble;**
- II. **Obtener la anuencia de la unidad administrativa de transporte en los municipios para que el estacionamiento pueda entrar en operación y funcionamiento;**

- III. **Contar con un seguro por daños a los vehículos y sus ocupantes, así como por robo, debiendo contar con la póliza correspondiente;**
- IV. **Generar al usuario un comprobante por el ingreso del vehículo, el cual será necesario presentar para el cobro respectivo y devolución del vehículo;**
- V. **En el comprobante por el ingreso o en lugar visible del estacionamiento, se dará a conocer al usuario que el estacionamiento cuenta con un seguro por daños a los vehículos y sus ocupantes, y por robo;**
- VI. **Contar con un sistema de vigilancia y personal suficiente que esté debidamente identificado y capacitado para operar el estacionamiento en funciones de atención, maniobras, cobro y mantenimiento;**
- VII. **Contar con servicio de sanitarios gratuito para los usuarios del estacionamiento;**
- VIII. **Informar o anunciar en la entrada del estacionamiento las tarifas de cobro y los horarios bajo los cuales funciona y opera el estacionamiento;**
- IX. **Ingresar el número de vehículos permitidos, sin exceder su capacidad; y**
- X. **Las demás que se establezcan en los reglamentos correspondientes.**

Campañas e incentivos

Artículo 93 sexies. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias fomentarán e impulsarán que se implemente en los estacionamientos públicos y particulares con servicio al público, campañas y programas para incentivar al usuario a que contribuya con la protección al medio ambiente, otorgándole una tarifa preferencial y una ubicación predilecta de cajones de estacionamientos para vehículos que cuenten con la verificación vehicular vigente.

Para ello, se gestionarán e implementarán subsidios, estímulos fiscales o facilidades administrativas a los concesionarios de los estacionamientos públicos y a los propietarios o representantes legales de los estacionamientos particulares con servicio al público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de junio del 2020

**El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México**

Dip. ^{CV}Vanessa Sánchez Cordero Dip. Israel Cabrera Barrón